

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de La Paz, viene realizando importantes proyectos urbanos, a fin de solucionar los múltiples problemas de la ciudad de La Paz, que son ocasionados por las épocas de lluvias.

Que, es necesario acelerar dichas obras, así como facilitar los trámites de adjudicación de las mismas a las empresas constructoras legalmente establecidas.

Que, en tanto el Supremo Gobierno dicte la nueva Ley de Licitaciones Públicas, con sus valores actualizados, corresponde autorizarse a la H. Alcaldía Municipal de La Paz la contratación de obras de acuerdo a una escala que esté acorde con la magnitud de las mismas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Mientras sea promulgada la nueva Ley de Licitaciones de Obras y con carácter de excepción autorizase a la H. Alcaldía Municipal de La Paz la contratación de obras con empresas constructoras legalmente establecidas, en la siguiente forma de acuerdo a escala:

- Contratación directa hasta un monto de \$b. 600.000.00.-
- Concurso por invitación o por lo menos tres firmas constructoras desde \$b. 600.001.00 hasta \$b. 2.000.000.00.
- Licitación Pública para obras por un monto superior a \$b. 2.000.000.00.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramirez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villapando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca.